



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 de Octubre N° 100 - 120 - Jepelacio - Moyobamba - San Martín
Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N.° 040-2025-MDJ/CM

Jepelacio, 09 de mayo del 2025

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N.° 013-2025-MDJ/CM, de fecha 07 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos**; para lo cual el artículo 41 de la citada Ley Orgánica, modificado por el artículo 1 de la Ley N.° 31433, refiere que, **los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**;

Que, con referencia a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, el numeral 2 del artículo 10 de la Ley Orgánica citada precedentemente, expresamente indica que corresponde a los regidores: *"Formular pedidos y mociones de orden del día"*;

Que, bajo ese contexto, en la Sesión Ordinaria de Concejo N.° 013-2025-MDJ/CM, realizada el 07 de mayo del 2025, la Regidora Srta. Olinda Rosa Suárez Alejandría, realizó el siguiente pedido: *"Que, se le remita el estado situacional de los proyectos de gestión de la Municipalidad Distrital de Jepelacio"*;

Que, de conformidad a los argumentos expuestos y estando a lo dispuesto en el artículo 39 y 41 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; el Concejo de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **unanimidad**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el pedido de la Regidora Srta. Olinda Rosa Suárez Alejandría, formulado en la Sesión Ordinaria de Concejo N.° 013-2025-MDJ/CM, de fecha 07 de mayo del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia Municipal por intermedio de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás órganos competentes, remita el **estado situacional de los proyectos de gestión de la Municipalidad Distrital de Jepelacio**.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, y demás instancias pertinentes para su cumplimiento y fines.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **JEPELACIO**

Jr. 26 de Octubre N° 100 - 120 - Jepelacio - Moyobamba - San Martín
Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente, en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Luis Sanchez Vallejos
ALCALDE



JEPELACIO

